

Número 11289

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 468/93, seguido a instancia de Alfonso Martínez Bastida, contra Inzamaga, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a 15 de julio de 1994.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Alfonso Martínez Bastida, frente a Inzamaga, S.L. y a Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 613.788 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0468.93, así como a cantidad objeto de condena a que el fallo se contrate en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0468.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Inzamaga, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 1 de septiembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11523

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

Procedimiento judicial sumario Art. 131 de L.H. 91/94.

Banco Central Hispanoamericano, S.A. Don Agustín Aragón Villodre, don Rafael Ibáñez, don Gabino García Ochogavía y otros.

Propuesta de providencia del Secretario sustituto Sr. Pacheco Guevara. En Lorca (Murcia) a 17 de septiembre de 1994.

Por el presentado el anterior escrito por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, únase a los autos de su razón y como se pide y en vista del error aritmético padecido en los edictos señalatorios de subasta y respecto del valor asignado a efectos de subasta de las fincas señaladas con los números 3, 6, 11, 14, 15, 16 y 20 del edicto, se acuerda rectificar los edictos, librando para ello oficio complementario y rectificatorio al "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Excmo. Ayuntamiento de Lorca y tablón de anuncios del Juzgado, a fin de que se complementen los edictos librados y se rectifiquen los mismos, al que se insertará testimonio literal de este proveído.

Las rectificaciones consisten en:

a) La finca señalada en el edicto con el número 3, registral número 24.752, se le asignó como un valor a efectos de subasta el de 20.562.927 pesetas, cuando en realidad le corresponde veinte millones quinientas sesenta y tres mil trescientas veintisiete (20.563.327) pesetas.

b) La finca señalada en el edicto con el número 6, registral número 24.758, se le asignó como valor a efectos de subasta el de 14.604.256 pesetas, cuando en realidad le corresponde catorce millones seiscientos cuatro mil doscientas cuarenta y seis (14.604.246) pesetas.

c) La finca señalada en el edicto con el número 11, registral número 24.768, se le asignó como un valor a efectos de subasta el de 13.237.212 pesetas, cuando en realidad le corresponde quince millones doscientas noventa y ocho mil ciento cuarenta y nueve (15.298.149) pesetas.

d) La finca señalada en el edicto con el número 14, registral número 24.774, se le asignó como un valor a efectos de subasta el de 14.453.252 pesetas, cuando en realidad le corresponde catorce millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta y dos (14.448.252) pesetas.

e) La finca señalada en el edicto con el número 15, registral número 24.776, se le asignó como un valor a efectos de subasta el de 14.566.513 pesetas, cuando en realidad le corresponde catorce millones quinientas cincuenta y seis mil quinientas tres (14.556.503) pesetas.

f) La finca señalada en el edicto con el número 16, registral número 24.778, se le asignó como un valor a efectos de subasta el de 19.420.931 pesetas, cuando en realidad le corresponde diecinueve millones cuatrocientas veinte mil novecientas veintiuna (19.420.921) pesetas.

g) La finca señalada en el edicto con el número 20, registral número 24.786, se le asignó como un valor a efectos de subasta el de 11.698.386 pesetas, cuando en realidad le corresponde once millones seiscientos noventa y ocho mil quinientas ochenta y seis (11.698.586) pesetas.

Así lo propone y firma el referido Secretario sustituto.

El Secretario sustituto.—Conforme: El Juez de Primera Instancia.